



RESOLUCIÓN
2024 / 00725
21/03/2024 12:50

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL)

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS GENERALES E IGUALDAD

D^a. Sonia Moreno Delgado, Concejala de Servicios Generales e Igualdad del Ayuntamiento de Las Gabras (Granada), en el uso de la delegación conferida por Decreto 2024/00399 de 15 de febrero, de la Alcaldía:

Resultando que el Ayuntamiento de Las Gabras ha incoado un expediente para la contratación del suministro de material de oficina, material para manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabras (expediente número 2024 22 24000011).

Considerando el informe jurídico de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Técnico de Administración General, con la conformidad de la Vicesecretaria General (DA Tercera 8 LCSP), cuyo contenido se transcribe literalmente:

"EXPEDIENTE: 2024 22 24000011

INFORME QUE EMITE EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN, IMPOSICIÓN DE PENALIDAD, PROPUESTA ADJUDICATARIO Y DECLARACIÓN DESIERTO LOTE Nº 3 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL PARA MANUALIDADES Y PAPEL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

1.- ANTECEDENTES

1. Por Decreto 2024/0197 de 29 de enero de la Alcaldía se aprueba el expediente de contratación del suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabras (expediente número 2024 22 24000011), por procedimiento abierto simplificado.

2. Por Decreto 2024 / 00506 de fecha 27 de febrero de la Concejalía de Servicios Generales e Igualdad del Ayuntamiento de Las Gabras (Granada), en el uso de la delegación conferida por Decreto 2024/00399 de 15 de febrero, de la Alcaldía, se requiere a LUCAS ROJAS S.L con CIF-B14930903, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presentase la documentación necesaria para la adjudicación del contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Con fecha de 4 de marzo de 2024 el interesado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, presenta la documentación necesaria para la adjudicación del contrato referido, a excepción de la siguiente:

- Documentación que acredite el concierto de un seguro de responsabilidad civil general con las siguientes coberturas, ya que el seguro presentado por el propuesto adjudicatario tiene un límite de indemnización inferior al exigido por el PCAP (el presentado indica una cuantía de 500.000 euros):

- Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.
- Responsabilidad civil de productos con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.
- Defensa jurídica y fianzas.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 21/03/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 21/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/03/2024 12:51:03

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6



procedente, ya que los justificantes presentados no cumplen con la garantía del 5% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), exigido por el PCAP. Las cuantías de la garantía definitiva han de ser las siguientes:

- Lote I: 733,06€ (presenta justificante de ingreso por importe de 366,53€)
- Lote II: 710€ (presenta justificante de ingreso por importe de 355€)
- Lote III: 300€ (presenta justificante de ingreso por importe de 150€)

El Ayuntamiento de Las Gabias, en aplicación de los artículos 141.2, segundo párrafo, de la LCSP y 81 del RGLCAP, el día 12 de marzo de 2024 procede a la notificación al propuesto como adjudicatario del otorgamiento del plazo de tres días para su subsanación.

Finalizado el 15 de marzo de 2024 el plazo fijado para la subsanación, LUCAS ROJAS S.L no presenta a través de la Plataforma de Contratación Del Sector Público, documentación alguna referida al requerimiento de subsanación efectuado para la licitación del suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias, limitándose a exponer por vía telefónica en reiteradas ocasiones, la disconformidad con el seguro de responsabilidad civil exigido por parte del Ayuntamiento en los Pliegos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

3.- INFORME

3.1. Conforme al artículo 150.2 párrafo segundo de la LCSP se establece que si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Ahora bien, en cuanto a la imposición de penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, no ha de entenderse de aplicación automática salvo ante determinados supuestos tal y como viene matizando el TACRC, y siguiendo con lo dictaminado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 6/2021, y en la Resolución 1474/2022, de 24 de noviembre del TACRC, "(...) la misma solo debe operar automáticamente cuando traiga causa de una decisión de exclusión fundada en alguno de los siguientes supuestos:

- retirada voluntaria e injustificada de la oferta, los supuestos denominados de autoexclusión en terminología acuñada por este Tribunal (Resolución nº 15/2022) y sin que proceda aplicar el art. 158.4 de la LCSP (Resolución nº 159/2022).
- aportación de documentación falsa (Resolución nº 202/2022).
- incumplimiento total del requerimiento del art.150.2 de la LCSP

En el resto de supuestos habrá de diferenciarse entre un incumplimiento grave del requerimiento imputable al licitador (vid Resolución nº 1043/2022 que analiza un incumplimiento por causa totalmente ajena al licitador) y su cumplimiento defectuoso o imperfecto, de forma que solo el primero activaría la doble consecuencia jurídica: retirada de la oferta e imposición de penalidad".

En definitiva, para poder considerar que el licitador ha retirado su oferta y, por tanto, deba procederse a la exigencia del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, se ha de observar una intencionalidad por parte del licitador a la hora de incumplir el requerimiento realizado, o bien, no observar voluntad de cumplimiento. En nuestro caso concreto, nos encontramos ante un incumplimiento voluntario por parte del interesado al no dar respuesta al requerimiento de subsanación realizado, así como la expresión de su disconformidad con los términos del seguro de responsabilidad civil requeridos tras diversas conversaciones telefónicas con diferente personal del Ayuntamiento de Las Gabias.

3.2 El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "[...] No podrá declararse desierta una licitación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 21/03/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 21/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/03/2024 12:51:03

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6

cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, o bien, cuando éstas no sean admisibles conforme a lo establecido en los Pliegos. En éste caso, nos encontramos ante segundo supuesto, es decir, ante la inexistencia de la presentación por el licitador del resto de documentación exigida en el PCAP.

3.3. El artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala que serán objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto de los contratos.

3.4. En cuanto a la competencia para la exclusión del licitador y la declaración del lote nº 3 del procedimiento de como desierto, tenemos que acudir a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que en su apartado 1 y 2 establece el reparto competencial como órgano de contratación de los municipios sometidos a régimen común entre: los Alcaldes/Presidentes de las Entidades Locales y el Pleno; si bien la competencia de este último la determina en sentido negativo, esto es, será competencia del Pleno (apartado 2) todo aquello que no sea competencia de la Alcaldía.

La Disposición Adicional Segunda LCSP, en su apartado 1 dispone que corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. En éste caso se cumplen éstos requisitos, por lo que el órgano de contratación competente es la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Gabias, competencia delegada por Decreto 2024/00399, de 15 de febrero en la Concejal de Servicios Generales e Igualdad.

De acuerdo con el análisis jurídico que antecede, y de conformidad con la normativa aplicable, corresponde emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Excluir del procedimiento de licitación para el suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias a la mercantil LUCAS ROJAS S.L, con CIF B14930903 por haber retirado su oferta al no haber aportado en tiempo y forma la documentación requerida por el órgano de contratación.

SEGUNDO. Iniciar expediente de imposición de la penalidad de 1.045,83 euros equivalente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, a la mercantil LUCAS ROJAS S.L, con CIF B14930903, concediendo un plazo de audiencia de 10 días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinente.

TERCERO. Proponer adjudicatario del lote nº 1 y 2 del contrato de suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias a la mercantil HIGIOFI S.L., con CIF B11921012:

- Lote nº 1: Porcentaje de descuento sobre los precios unitario: 20% y un plazo de entrega de entre 3 y 4 días.
- Lote nº 2: Porcentaje de descuento sobre los precios unitario: 5% y un plazo de entrega de entre 3 y 4 días.

CUARTO. Requerir al propuesto adjudicatario para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Documentación justificativa de la solvencia técnica y financiera, acreditada por los medios establecidos en el Cuadro de Características del Contrato del PCAP.
- Documentación que acredita la personalidad jurídica del empresario (art. 21



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 21/03/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 21/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/03/2024 12:51:03

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6



RGLCAP y art. 84 LCSP) y su representación.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente. (En caso de constituir aval bancario, el original deberá ser entregado, previamente, en el Servicio de Contratación a efectos de su comprobación y bastanteo. Para ello, se deberán adjuntar las escrituras originales que otorgan poder de representación en nombre de la Entidad al firmante del aval, o en su defecto, intervención notarial del aval o código seguro de verificación del bastanteo de poderes ante la Abogacía del Estado. Una vez bastanteado se remitirá a la Tesorería del Ayuntamiento de Las Gabias, para su depósito y la expedición de la correspondiente carta de pago).

- Documentación que acredite el concierto de un seguro de responsabilidad civil general con las siguientes coberturas:

o Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

o Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

o Responsabilidad civil de productos con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.

o Defensa jurídica y fianzas.

- Declaración responsable, que indique la condición o no de PYME. En caso de ser PYME deberá acreditar mediante declaración responsable, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, que cumplen la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato.

- Compromiso de realización de las condiciones especiales de Ejecución especificada en el cuadro de características del PCAP que rige el procedimiento.

QUINTO. Declarar como desierto el lote nº 3 del contrato de suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias.

SEXTO. Publicar la Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos de Sector Público.

Considerando la competencia como órgano de contratación de la Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional Segunda 1 LCSP y la delegación efectuada en la Concejalía de Servicios Generales e Igualdad, por Decreto 2024/00399 de 15 de febrero de la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Proponer adjudicatario del lote nº 1 y 2 del contrato de suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias al siguiente licitador:

- HIGIOFI S.L., con CIF B11921012:

- Lote nº 1: Porcentaje de descuento sobre los precios unitario: 20% y un plazo de entrega de entre 3 y 4 días.

- Lote nº 2: Porcentaje de descuento sobre los precios unitario: 5% y un plazo de entrega de entre 3 y 4 días.

SEGUNDO.- Requerir al propuesto adjudicatario para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 21/03/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 21/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/03/2024 12:51:03

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6

documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Documentación justificativa de la solvencia técnica y financiera, acreditada por los medios establecidos en el Cuadro de Características del Contrato del PCAP. - Documentación que acredita la personalidad jurídica del empresario (art. 21 RGLCAP y art. 84 LCSP) y su representación.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente. (En caso de constituir aval bancario, el original deberá ser entregado, previamente, en el Servicio de Contratación a efectos de su comprobación y bastanteo. Para ello, se deberán adjuntar las escrituras originales que otorgan poder de representación en nombre de la Entidad al firmante del aval, o en su defecto, intervención notarial del aval o código seguro de verificación del bastanteo de poderes ante la Abogacía del Estado. Una vez bastanteado se remitirá a la Tesorería del Ayuntamiento de Las Gabias, para su depósito y la expedición de la correspondiente carta de pago).
- Documentación que acredite el concierto de un seguro de responsabilidad civil general con las siguientes coberturas:
 - o Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.
 - o Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.
 - o Responsabilidad civil de productos con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros.
 - o Defensa jurídica y fianzas.
- Declaración responsable, que indique la condición o no de PYME. En caso de ser PYME deberá acreditar mediante declaración responsable, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, que cumplen la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato.
- Compromiso de realización de las condiciones especiales de Ejecución especificada en el cuadro de características del PCAP que rige el procedimiento.

TERCERO.- Declarar desierto el lote nº 3 del contrato de suministro de material de oficina, material de manualidades y papel para el Ayuntamiento de Las Gabias.

CUARTO.- Publíquese la resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notifíquese a los interesados.

Así lo decreta y firma la Concejala de Servicios Generales e Igualdad, en Las Gabias en la fecha anexa a la firma digital del documento del que toma razón la Vicesecretaria General en la fecha anexa a la firma digital del documento a los efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

LA CONCEJAL DELEGADA (Decreto 2024/00399)
Sonia Moreno Delgado

LA VICESECRETARIA GENERAL
Fuensanta Navarro Pavón



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 21/03/2024
SONIA MORENO DELGADO-Concejal de Servicios Generales e Igualdad - 21/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/03/2024 12:51:03

EXPEDIENTE :: 202422
24000011
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8000DCFA600G4X7M6V0D5N6